

Habiendo sido informado, con la reserva y cautela
Correspondiente sobre las causas que han podido influir
por la decadencia de los Ramos de Propios y no Raros
Personas en la Villa de Alagoa q.^a manifiesta el de-
creto de V.S. de 13 de Febrero mas proximo pasado
de 1806 motivo al Expediente de su Subalterno
Haberse acordado y me ha aconsejado y consta ex legiti-
mos las Causales expuestas a V.S. por la Junta de
Propios, respecto de ser constante para el Pueblo
de Alagoa usarse de cada año mas la Señal y
en el día por no haberse hecho aún tiempo
el Arrendamiento que se acuerda no habiendo existido
lo antes y no poderse sacar por el Arrendamiento lo ade-
antado, por lo que a mi Equivocidad y
seguramente por renovar el Arrendamiento y para evitar
vastos de servir la Sala de este Consistorio unica-
mente en la Pajara 3 cuartales de trigo por
cada una que havitan que pagan los Vecinos de
cuyo total producto pagan los Señores, de
que he informado que manifiestan 56 tr. de
Oxniya son segun 66 tr. Pero como en este
año es de la proxima cosecha habiendo el tri-
go en este Pais un Mebaje ni Prodigioso confor-
me al q.^e llevaba en el Arrendamiento antecedente
como otro tanto, de aqui es que los Arrendatarios
no pueden pagar esto tanto que pagaban en
el ultimo Arrendamiento y sobre este particular
se me ha informado por Personas fidedignas
Por lo Respectivo ^{al motivo} de elevar que a quanto queda
dan y quedo por ^{remate} ~~Arrendamiento~~ Continuar en este Arrendamiento y
lo que se da por la Señal y dinexillo por medio
de vino que solo ^{por el Arrendamiento} ~~se puede dar~~ ^{se puede dar}
que a quanto puedo dar a V.S. y en este concepto

f
Copias de dos in-
formes de Villano-
ya y Alcaza en
1 de Abril de 1806

El Sr. Teniente de Coronel de la 1.ª Brigada de Infantería
y de Correo de la 1.ª Brigada de Infantería
1.ª de Abril de 1806

El Sr. de la 1.ª